

Sevilla, 20 de enero de 2022

Refª.: Circular SA 57 - 21/22

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

**RESOLUCIÓN DEL 18-01-2022 POR LA QUE SE FIJAN LAS
RETRIBUCIONES EN PAGO DELEGADO PARA EL AÑO 2022**

Estimados amigos:

En el día de ayer nos notificaron la *Resolución de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad al importe de los conceptos retributivos correspondientes al ejercicio 2022 que, como pago delegado, corresponde abonar al profesorado de la enseñanza concertada de Andalucía, así como la cuantía de los complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma para dicho profesorado y que te adjuntamos a la presente como Anexo.*

- **Cuantía de la subida salarial**

Las subidas salariales que se contemplan alcanzan el 2% sobre los salarios del 2021, en todos los conceptos que intervienen en nómina, conforme a lo establecido en el Anexo IV de la *Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* y en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, sobre prórroga del presupuesto en nuestra comunidad autónoma. Realizados los cálculos oportunos, te podemos confirmar que todos incluyen dicha subida.

- **Efectos de la subida en el porcentaje de retención a aplicar a cuenta del IRPF**

Por último y, tras recomendarte la remisión de la indicada Resolución a tu asesor laboral, te indicamos que, al encontrarse la nómina de pago delegado ya cerrada a fecha de hoy, será prácticamente imposible proceder a regularizar el porcentaje de retención que, sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), corresponde aplicar al trabajador. Os recordamos que, conforme a lo establecido en el artículo 87.2.3º del Reglamento del IRPF, es obligación de la empresa proceder a la regularización de dicho porcentaje cuando, como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, se produzcan modificaciones en las cuantías de los salarios.



- **Plazo para proceder a la regularización.**

Sobre el procedimiento a seguir nos permitimos indicarte que, conforme al último párrafo del apartado 4. del artículo 87, la regularización del nuevo porcentaje a aplicar se podrá realizar en el momento de la variación o, a criterio del empresario (la normativa habla de pagador, pero en nuestro caso hay que entenderlo referido a los titulares conforme a la distribución de competencias en el régimen de concertos) a partir del día 1 de los meses de abril, julio y octubre, respecto de las variaciones ocurridas en el trimestre inmediatamente anterior a las fechas indicadas.

La Resolución sobre salarios está pendiente de publicación en BOJA, pero se aplicará, conforme a lo que nos trasladan, en la nómina de enero del actual. Cuando dicha publicación se produzca, te lo indicaremos a través de la oportuna circular.

En la confianza de que esta información os sea de utilidad, recibid un cordial saludo.



Rafael García Porrás
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

